



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Arequipa, 18 de Agosto del 2022



Firmado digitalmente por RETAMOZO FLORES María Pilar FAU 20456310959 soft
Cargo: Jefe De La Unidad De Administración Y Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2022 17:12:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000111-2022-UAF-GAD-CSJAR-PJ

VISTO:

El Informe N° 000007-2022-CI-UPD-GAD-CSJAR-PJ de 10 de marzo de 2022 emitido por la Coordinación de Informática, el Informe N.° 133-2022-CP-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ de 30 de junio de 2022 y el Informe Técnico N° 012-2022-CP-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ de 21 de junio de 2022 de la Oficina de Control Patrimonial y el Informe N.° 000468-2022-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ de 5 de julio de 2022 de la Coordinación de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la desconcentración de las funciones y atribuciones administrativas de la entidad, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, establece las funciones de la Unidad Administrativa y de Finanzas, siendo entre otras: 1. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos administrativos de Contabilidad, Tesorería, Logística, Infraestructura y la gestión de seguridad de los locales de la Corte Superior de Justicia, de acuerdo a la normatividad vigente. 7. Hacer las veces de Dirección General de Administración u Oficina General de Administración de la Corte Superior de Justicia. 8. Expedir Resoluciones Administrativas, así como normas y procedimientos dentro del ámbito de su competencia y 9. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas emitidas por los órganos rectores gubernamentales, la Alta Dirección del Poder Judicial, la Gerencia General, la Gerencia de Recursos Humanos y/o entes de control, relacionadas con los procesos de los Sistemas Administrativos de Gestión a su cargo, así como las Políticas Institucionales que le fueran aplicables al Poder Judicial, en el ámbito de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el artículo 6° establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01 se resolvió aprobar la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 establece que la gestión de bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para



Firmado digitalmente por MARQUEZ GALARZA Erwin Rommel FAU 20456310959 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2022 15:18:59 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ TITO Cecilia Martha FAU 20456310959 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2022 12:10:13 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ TITO Cecilia Martha FAU 20456310959 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2022 12:08:36 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal h) del artículo 48° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 establece como causal para la baja los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 008-2020-EF/54.01 se resolvió aprobar la Directiva N.° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N.° 008-2021-EF/54.0, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N.° 001-2020-EF/54.01, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, mediante Informe N° 000007-2022-CI-UPD-GAD-CSJAR-PJ el Coordinador de Informática remitió a la Oficina de Control Patrimonial los informes técnico legales para bajas y recojo de de 580 (Quinientos ochenta) bienes muebles patrimoniales, por presentar obsolescencia tecnológica, estando incursos en la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.

Que, mediante Informe Técnico N.° 012-2022-CP-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ emitido por la Oficina de Control Patrimonial, validado por la Coordinación de Logística mediante Informe N.° 000468-2022-LOG-UAF-GAD-CSJAR-PJ, se pone en conocimiento de esta Jefatura, la necesidad de proceder a impulsar el procedimiento de baja de 580 bienes muebles patrimoniales por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, precisando que 492 bienes son de activo fijo con valor neto al 30/04/22 de S/ 18,649.97 y 88 bienes son no depreciables con valor neto al 30/04/22 de S/ 9,786.02, detallados en el Anexo I "Relación de bienes calificados como RAEE", adjunto al presente;

Que, asimismo en el citado Informe Técnico se pone en conocimiento de esta Jefatura la existencia de 86 bienes muebles sobrantes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, no registrados en la Data



Firmado digitalmente por MARQUEZ GALARZA Erwin Rommel FAU 20456310959 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 18.08.2022 15:18:59 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ TITO Cecilia Martha FAU 20456310959 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 18.08.2022 12:10:13 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ TITO Cecilia Martha FAU 20456310959 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 18.08.2022 12:08:36 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

Contable Patrimonial y detallados en el Anexo II "Relación de bienes sobrantes calificados como RAEE", adjunto al presente, recomendándose sean declarados en condición de sobrantes, a fin de continuar con el procedimiento para su disposición final;

Que, el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N.° 001-2020-EF/54.01, señala que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, esto en concordancia con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, que señala que corresponde a la OGA emitir la resolución que aprueba la baja de bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, en atención a las atribuciones inherentes de esta Jefatura, amparadas en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras y en la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA BAJA de 580 (Quinientos ochenta) bienes muebles patrimoniales, con valor neto al 30/04/22 de S/ 28,435.99 (Veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 99/100 Soles), de los cuales, 492 bienes son de activo fijo con valor neto de S/ 18,649.97 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 97/100 Soles) y 88 bienes son no depreciables con valor neto de S/ 9,786.02 (Nueve mil setecientos ochenta y seis con 02/100 Soles), detallados en el Anexo I "Relación de bienes calificados como RAEE", que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO: DECLARAR EN CONDICIÓN DE SOBRANTES a 86 (ochenta y seis) bienes que califican como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, detallados en el Anexo II "Relación de bienes sobrantes calificados como RAEE", que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

TERCERO: AUTORIZAR a la Coordinación de Contabilidad y a la Oficina de Control de Patrimonial de la Coordinación de Logística para que procedan con la extracción del registro contable y patrimonial de los bienes muebles detallados en los artículos precedentes.

CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial para que dentro de los 15 días hábiles de aprobada la resolución de baja, publique la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal institucional y asimismo, en el plazo de 03 días hábiles de realizada dicha publicación, contados desde la publicación señalada, remita a la Dirección General de Abastecimiento, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, conforme lo establece el numeral 7.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N.° 001-2020-EF/54.01.



Firmado digitalmente por
MARQUEZ GALARZA Erwin
Rommel FAU 20456310959 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2022 15:18:59 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
TITO Cecilia Martha FAU
20456310959 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2022 12:10:13 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
TITO Cecilia Martha FAU
20456310959 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.08.2022 12:08:36 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Administración y Finanzas

QUINTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Presidencia de la Corte, Gerencia de Administración Distrital, Subgerencia de Control Patrimonial de la Gerencia General del Poder Judicial, Coordinación de Logística y Coordinación de Contabilidad, para los fines pertinentes.

SEXTO: ENCARGUESE a la Oficina de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **NOTIFIQUE** con la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

MARIA PILAR RETAMOZO FLORES

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

MRF



Firmado digitalmente por
MARQUEZ GALARZA Erwin
Rommel FAU 20456310959 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2022 15:18:59 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
TITO Cecilia Martha FAU
20456310959 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2022 12:10:13 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
TITO Cecilia Martha FAU
20456310959 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2022 12:08:36 -05:00

